



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1800	Fecha:	14 de Noviembre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	DIAZ BERNAL ALVARO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010200900005000
Dirección Del Inmueble:	K 8 16 61
Dirección De Cobro:	K 8 16 61

12-8-35  
 700 Devoluciones

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que DIAZ BERNAL ALVARO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200900005000, ubicado en K 8 16 61, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros.

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

201



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1800 del 14 de Noviembre 2013

AÑO	% M. TAR	ANALITO	IMPORTE	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	REAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	20.00	48,000	8,670	28,746	0	0	280	0	1,734	0	0	39,410
2001	20.00	84,500	9,533	29,640	0	0	298	0	1,907	0	0	41,368
2002	20.00	87,500	10,300	29,900	0	0	308	0	2,060	0	0	42,568
2003	20.00	80,200	11,100	29,833	0	0	333	0	2,220	0	0	43,586
2004	20.00	94,500	12,800	29,884	0	0	368	0	2,400	0	0	44,644
2005	12.00	99,000	23,000	59,879	0	0	500	0	5,000	0	0	90,179
2006	12.00	103,000	27,000	56,098	0	0	540	0	5,400	0	0	89,038
2007	12.00	107,000	29,000	53,152	0	0	580	0	5,800	0	0	88,532
2008	12.00	111,000	31,000	47,050	0	0	620	0	6,200	0	0	84,870
2009	12.00	117,000	33,000	39,779	0	0	660	0	6,600	0	0	80,639
2010	12.00	124,000	34,000	32,392	0	0	690	0	6,900	0	0	73,872
2011	12.00	125,000	36,000	24,000	0	0	720	0	7,200	0	0	69,700
2012	12.00	129,000	38,000	16,157	0	0	760	0	0	0	0	54,317
2013	12.00	3,824,000	21,168	770	0	0	423	0	0	0	0	22,361
<b>TOTALES</b>			<b>425,771</b>	<b>479,046</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,001</b>	<b>0</b>	<b>53,221</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>865,169</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara Riveros de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

**472** Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido  
Dirección Errada  
No Radicado  
Peticionado  
No Resido

Asignado Obsoleto  
Cerrado  
No Existe Número  
Fallado  
No Contratado  
Fusión Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/11/2010  
Hora: 10:00  
Nombre legal de la empresa: **Municipio de Sogamoso**  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:

Intento de entrega No. 2

Fecha:  
Hora:  
Nombre legal del distribuidor:  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones: